

EXHIBICIÓN DE LA BANDERA

La Junta de Educación cree que la bandera de los Estados Unidos es un símbolo de los valores de nuestra nación, los ideales incorporados en nuestra Constitución y el espíritu que debe animar a nuestro Distrito.

El Distrito adquirirá una bandera de los Estados Unidos, un asta de bandera y los dispositivos necesarios para su exhibición en cada edificio escolar o cerca de él. Habrá una bandera desplegada en cada salón de actos de cada escuela.

La bandera deberá ondear a media asta o a toda asta de acuerdo con la ley. Además, la bandera puede ondear a media asta para conmemorar la muerte de un miembro actual o anterior de la Junta, un empleado actual o un estudiante. Tras la muerte de una persona conmemorada de esta manera, la bandera de los Estados Unidos se izará a media asta el día del funeral del empleado o estudiante en la escuela o instalación del Distrito a la que estaba asignado dicha persona y en la Oficina Central.

De acuerdo con la ley nacional y estatal, regulaciones, y esta política, el Superintendente de Escuelas desarrollará reglas y regulaciones para la custodia apropiada, el cuidado y despliegue de la bandera.

Cross-ref: Reglamento sobre el despliegue de la bandera (4311.1-R)

NYSSBA Ref: Exhibición de la Bandera (4311.1) – Política Requerida

Ref: 4 U.S.C. §§5-9 (exhibición de la bandera)
Ley de Educación §§418; 419; 420 (obligación de la escuela de adquirir, exhibición y elaboración de normas y reglamentos para el cuidado y la custodia de la bandera)
Executive Law §§400-403 (normas para la exhibición de la bandera)
8 NYCRR Parte 108 (reglamentación sobre banderas)

Notas: Política anterior, Manual de políticas, Bajada de la bandera tras la muerte de un empleado (18 de octubre de 1991), Revisado el 20 de agosto de 1998; Modificado el 26 de enero de 2023 mediante Resolución N° 2022-23: 438; Revisado el 26 de junio de 2025 sin modificaciones en virtud de la Resolución No. 2024-25: 884

ct/rp